



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 05 de septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha 05 de septiembre del 2022, Dictamen Legal N° 1222-2022-MPSRJ-GAJ, de fecha 31 de agosto del 2022, Informe N° 1122-2022-MPSR-J/GEIN-HAP, de fecha 25 de agosto del 2022, Informe N° 0609-2022-MPSR-J/GEIN/CO/WAT, de fecha 23 de agosto del 2022, Proveído N° 1737-2022-ALCA, de fecha 19 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que, las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, (...);

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el programa "Agua para todos" en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los proyectos y programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público, (...);

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, no contempla el drenaje pluvial como parte de los servicios de saneamiento, sin que ello signifique que deje de ser un servicio básico en la infraestructura de las ciudades y/o centros poblados o que, le conceda calidad de materia distinta a las establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1356, se aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, norma que tiene como objeto ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial, con la finalidad de establecer el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, que establece que, Los gobiernos locales, en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecuta las siguientes acciones: a) Planificar en el ámbito de su jurisdicción distrital y dentro de sus competencias, la ejecución de las obras de drenaje pluvial; así como su supervisión en concordancia con la normativa técnica de los sectores correspondientes, los planes de desarrollo urbano y el plan de gestión de riesgo de desastres. b) Autorizar la ejecución de obras y otorgar la conformidad de obra ejecutada dentro de su ámbito jurisdiccional distrital, salvo que los proyectos involucren el ámbito de dos o más distritos, en cuyo caso serán aprobados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

por la municipalidad provincial. c) Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción distrital. d) Contar o constituir una unidad orgánica competente de las funciones de monitorear, supervisar, y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial. e) Generar, administrar y mantener actualizado el Inventario de la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, en el ámbito de su jurisdicción. f) Remitir al MVCS información vinculada con la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, cuando este lo requiera, (...);

Que, en fecha 29 de setiembre del 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Entidad Prestadora de Servicios EPS -SEDA _ Juliaca, suscribieron el Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, para establecer las bases de cooperación Interinstitucional entre las partes, a fin de que el PNSU asuma la Unidad Ejecutora para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado "Drenaje Pluvial de la Ciudad de Juliaca" con Código SNIP N° 3880, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimo del convenio, las partes por acuerdo pueden modificar y/o ampliar a su contenido, mediante adenda los alcances del Convenio, (...);

Que, mediante Memorando N° 2509-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos en el Informe N° 1133-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e informe Técnico N° 062-2022/VIVIENDFA/VMCS/ PNSU/ 4.1.1-Iguerra de la especialista en gestión de proyectos informan que resulta necesario la suscripción de una adenda al Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con la finalidad de poder incorporar como parte del a la Municipalidad Distrital de San Miguel, en el marco de la modificación de la normativa de Drenaje Pluvial, (...);

Que, mediante Informe N°060-2022-MPSR-J/GEIN/CO/WAT, el coordinador de la obra de drenaje pluvial remite el Informe técnico N° 09-2022/CO-DPCJ, por donde opinión favorable para la suscripción de proyecto de Adenda N° 001 al Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 1222-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, OPINA que se debe declarar procedente la aprobación de la Adenda N° 01 al Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Entidad Prestadora de Servicios EPS -SEDA Juliaca S.A, (...);

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 01 al Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Entidad Prestadora de Servicios EPS -SEDA _ Juliaca S.A, incorporando como parte del convenio a la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, conforme a los argumentos expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA**, la suscripción ADENDA N° 01 al Convenio N° 907-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sueacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
REGISTRO N° 1505-1370-2022-GSG